

**FUNDACIÓN SiEndo**  
NIT. 901.797.972-2

**Reunión del CONSEJO DE FUNDADORES**

**Acta N° 001**

En Bogotá D.C. siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se reunieron las tres (3) miembros del **CONSEJO DE FUNDADORES** para adelantar la reunión de carácter extraordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley.

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Verificación del Quórum.
3. Propuesta Reforma estatutaria.
4. Autorización al representante Legal y Secretario.
5. Lectura y aprobación del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

**1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.**

Se designaron por unanimidad a:

Presidente: **PAOLA DURAN VENTURA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.047.001 de Bogotá D.C.

Secretario: **JOSE LUIS DOVALE PEREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.723.849 de Bogotá D.C.

Quienes estando presentantes aceptaron y tomaron posesión de sus cargos.

**2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir as

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			Votos
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	

*Handwritten signature and stamp*  
Bogotá

Paola Duran Ventura	Cédula de Ciudadanía	52.047.001	Bogotá. D.C.	1
Johana Hjerthen Emiliani	Cédula de Ciudadanía	39.790.183	Bogotá. D.C.	1
María Cristina Ruiz Rueda	Cédula de Ciudadanía	52.046.525	Bogotá. D.C.	1
<b>TOTAL VOTOS</b>				<b>3/3</b>

Se deja expresa constancia que las tres (3) miembros convocadas y presentes en esta reunión conforman el 100% del quorum deliberatorio y decisorio de la Fundación.

Se encuentra igualmente presente el señor JOSE LUIS DOVALE PEREZ, identificado con CC. 79.723.849 de Bogotá D.C. domiciliado en la misma ciudad, en calidad de Invitado.

### 3. PROPUESTAS REFORMA ESTATUTARIA.

Toma la palabra la Representante Legal de la Fundación para informar al Consejo de fundadores que por sugerencia del área contable y de revisoría fiscal se debe solicitar a la DIAN la calificación de la Fundación SiEndo para pertenecer al Régimen Tributario Especial para la vigencia 2025 y posteriores.

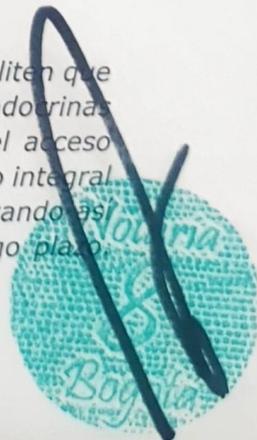
Así las cosas se debe modificar el **artículo 2. Objeto** de los estatutos con el fin de ampliar su alcance al desarrollo de las actividades meritorias aplicables según lo determinado por el Estatuto Tributario.

Se presentó ante de los miembros del Consejo de Fundadores el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación del artículo 2 de los estatutos el cual quedará así:

El texto del artículo con la reforma que se propone es el siguiente:

**"ARTÍCULO 2. OBJETO:**

*El objeto de la entidad es construir y fortalecer comunidades que posibiliten que niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por condiciones endocrinas tratables, aunque no curables, gocen de una vida plena mediante el acceso equitativo a soluciones médicas integrales. La Fundación brindará apoyo integral y recursos para mejorar la calidad de vida de estas personas, fomentando así un entorno inclusivo y sostenible para garantizar su bienestar a largo plazo.*



Todas las actividades a desarrollar por la entidad son de interés general y a ellas tendrá acceso la comunidad y propenderán por el desarrollo social.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. *Programas de apoyo integral: desarrollar y ejecutar programas que ofrezcan apoyo integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por condiciones endocrinas tratables. Estos programas incluirán asesoramiento médico, terapias especializadas, y acceso equitativo a tratamientos médicos avanzados a cargo de los profesionales y entidades de salud correspondiente.*
2. *Campañas de concienciación: liderar campañas educativas y de concienciación para difundir información sobre las condiciones endocrinas tratables, destigmatizarlas y promover la comprensión y empatía en la sociedad.*
3. *Acceso a recursos médicos: colaborar con instituciones médicas y proveedores de servicios de salud para facilitar el acceso equitativo a soluciones médicas integrales, incluyendo medicamentos, tratamientos, y servicios especializados, a cargo de dichas entidades, asegurando que todos los beneficiarios reciban la mejor atención disponible.*
4. *Creación de redes de apoyo comunitario: establecer y fortalecer redes de apoyo comunitario que conecten a familias, cuidadores y personas afectadas, fomentando un entorno de comprensión mutua, intercambio de experiencias y solidaridad a nivel nacional e internacional. Potenciar estas redes con el fin de garantizar su autosostenibilidad.*
5. *Desarrollo de recursos educativos: elaborar materiales educativos y recursos informativos destinados a empoderar a la comunidad, proporcionando conocimientos prácticos sobre la gestión de condiciones endocrinas y promoviendo un enfoque proactivo hacia la salud y el bienestar.*
6. *Eventos y actividades de divulgación: organizar eventos y actividades de divulgación que promuevan la inclusión y la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados así como de sus familias, contribuyendo a su desarrollo personal, social y emocional.*



7. *Investigación y desarrollo: apoyar la investigación y el desarrollo de nuevas soluciones médicas y terapias para mejorar la calidad de vida de los afectados por condiciones endocrinas tratables, trabajando en colaboración con instituciones académicas y profesionales de la salud.*
8. *Abogacía: sensibilizar a las instancias pertinentes, con el fin de garantizar una adecuada normativa en torno a los derechos de los pacientes con enfermedades endocrinas tratables pero no curables.*
9. *Gestión de recursos: gestionar fuentes de financiación de entidades públicas, privadas nacionales e internacionales para apoyar los proyectos desarrollados por la Fundación.*

*Parágrafo Primero: estas actividades buscan alinear la Fundación con su objeto social y contribuir significativamente al desarrollo social, la protección, asistencia y promoción de los derechos niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por condiciones endocrinas tratables.*

*Parágrafo Segundo: se deja expresa constancia que la **Fundación SiEndo no será** una entidad privada del sector salud dedicada a la atención de servicios de salud en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad según los preceptuado en las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993.*

*Parágrafo Tercero: se deja expresa constancia que el objeto y actividades de la **Fundación SiEndo no serán** las de educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano en los términos de la ley 115 de 1994 y 715 de 2001.*

*Parágrafo Cuarto: se deja expresa constancia que la **Fundación SiEndo no será** una institución de utilidad común que presta servicios de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996)."*

Luego de analizada la propuesta de reforma estatutaria, esta se sometió a consideración de los miembros del Consejo de Fundadores, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

#### **4. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIO**



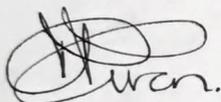
Los miembros del Consejo de Fundadores importen por unanimidad autorización al Representante Legal de la Fundación SiEndo para solicite ante la DIAN que la entidad sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

Adicionalmente se imparte autorización al Secretario de la reunión para el correspondiente registro de la presente reforma estatutaria ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

## 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso para elaborar el acta. Sometida a consideración de los miembros del Consejo de Fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Finalizada la reunión, el Consejo de Fundadores, lee y manifiesta la aprobación del acta.



**Presidente**

Paola Duran Ventura  
C.C. 52.047.001 de Bogotá D.C.



**Secretario**

José Luis Dovale Pérez  
C.C. 79.723.849 de Bogotá D.C.

La presenta acta es fiel copia tomada de la original, la cual tiene autorización para ser registrada por parte de su secretario.



**Secretario**

José Luis Dovale Pérez  
C.C. 79.723.849 de Bogotá D.C.



**Notaria 8**  
Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y  
CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.  
Compareció:

**DUR AVENTURA PAOLA**

Identificada (a) con C.C. 5214788

Se declaró que la firma y todo lo que aparece en el presente documento son verdaderos y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2025-03-03 14:05:27



FIRMA

WILLIAM URIBE ROCHA  
NOTARIO OCTAVO (E) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

